

Propuesta de proyectos de recomendaciones

En atención al artículo 23 fracción XV Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en el que entre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana se encuentra:

“Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;”

En este sentido, en apego al artículo 5 fracción III de los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en el que se señala como supuesto para su emisión, la que corresponde al Comité de Participación Ciudadana a través de su participación en la Comisión Ejecutiva. Así como a lo señalado en el artículo 8, donde se establece:

“El Comité de Participación Ciudadana podrá presentar en cualquier tiempo para su aprobación los proyectos de las recomendaciones que estime necesarios.

La información de cada proyecto de Recomendación deberá ser registrada por el Presidente, en el “Anexo 1. Formato; propuesta de proyecto de Recomendación” de los presentes Lineamientos y entregada al Secretario Técnico”.

Aunado a lo anterior, atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 de los señalados lineamientos, la propuesta de Recomendación No Vinculante presentada por el CPC deberá ser entregada al Secretario Técnico, quien la remitirá a la coordinación de análisis y seguimiento a recomendaciones no vinculantes (CAySRNV) a fin de que elabore el respectivo dictamen técnico a ser validado por la Comisión Ejecutiva para, finalmente, someterla a aprobación del Comité Coordinador.

Artículo 9. *“El Secretario Técnico remitirá toda la información relativa a las propuestas de proyecto de Recomendación a la CAySRNV...”*

Artículo 10. *“La CAySRNV por instrucciones del Secretario Técnico elaborará un dictamen técnico por cada proyecto de Recomendación No Vinculante...”*

Artículo 11. *“Una vez validados los proyectos de propuestas de Recomendación por la CAySRNV, el Secretario Técnico turnará a la Comisión Ejecutiva dichos proyectos para su estudio y observaciones.”*

Artículo 12. *“El Secretario Técnico presentará en la sesión respectiva del Comité Coordinador las propuestas de Recomendaciones No Vinculantes para su aprobación, previo estudio de la Comisión Ejecutiva.”*

Por lo anterior expuesto, se presenta la propuesta de proyecto de Recomendación No Vinculante (RNV), considerando:

Antecedentes:

- En sesión ordinaria de la sexagésima quinta legislatura del Estado de Guanajuato, celebrada el 19 de octubre de 2023, fue aprobado exhorto a los Ayuntamientos para que emitan los lineamientos para el debido cumplimiento de los Comités de Ética Municipal.
- En el mes de octubre de 2023, mediante consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicitó a los 46 municipios del Estado de Guanajuato proporcionar la publicación en medio oficial de su código de ética, a lo que 45 proporcionaron el señalado documento, quedando pendiente de cumplimiento solo 1.
- Adicionalmente, en la misma solicitud de información, se solicitó a los mismos 46 municipios, señalar si cuentan con Comité de Ética Municipal o figura afín, en caso afirmativo, indicar si entre sus integrantes se cuenta con la figura de ciudadano, así como que proporcione elementos que demuestren se encuentra en operaciones, obteniendo los resultados siguientes:
 - 11 de los 46 municipios del Estado han emitido los lineamientos.
 - De los 11 con lineamientos solo 5 contemplan la figura de ciudadano como parte de sus integrantes.
 - De los 11 con lineamientos aprobados, solo en 3 ha sido integrado el Comité y solo 1 ha iniciado operaciones.

Por lo anterior, tomando en cuenta la mayoría cuenta con código de ética, como medida subsecuente a la emisión de los lineamientos señalados en exhorto, y a fin de promover la integración de los Comités de Ética Municipal incorporando la figura ciudadana así como que inicie operaciones, se procede a presentar propuesta de proyecto de RNV para presentación, y en su caso, aprobación del Comité Coordinador.

FORMATO 1: PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RECOMENDACIONES

Objetivo: Registrar los proyectos de recomendaciones con su justificación y sustento para su clasificación y dictamen técnico.

FORMATO 1. PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN			
Fecha de registro: 15 de enero 2024			
Nombre de la propuesta: Fortalecimiento institucional y normativo para la integración del Comité de Ética Municipall incluyendo al ciudadano entre sus integrantes.			
Origen de la propuesta de la Recomendación No Vinculante:		Comité de Participación Ciudadana	
Nombre del Titular:		Mtra. Juana López Ayala	
Autoridad a la que se dirige el proyecto de Recomendación No Vinculante:		Ayuntamientos y Órganos Internos de Control Municipal	
1. Clasificación de la Recomendación No Vinculante			
Proceso	<input checked="" type="checkbox"/>	Normas	<input checked="" type="checkbox"/>
Mecanismo	<input type="checkbox"/>	Omisiones	<input type="checkbox"/>
Organizacional	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Identificación del Problema			
<p>Derivado de solicitud de información vía la Plataforma Nacional de Transparencia, enviada a los 46 municipios del Estado de Guanajuato en el mes de octubre del ejercicio 2023, el procesamiento y análisis de las respuestas proporcionadas por cada uno de los entes públicos permitió identificar que si bien, de los 46 Municipios 11 ya cuentan con la aprobación por el Ayuntamiento de sus Lineamientos para el debido cumplimiento de los Comités de Ética Municipal o figura afín, solo en 5 se contempla la figura ciudadana como parte de sus integrantes, solo en 3 ha sido integrado el señalado Comité y solo 1 manifiesta realiza operaciones.</p> <p>La información anterior permite observar ...</p>			
3. Proyecto de Recomendación No Vinculante			
<p>La propuesta de Recomendación No Vinculante orientada al fortalecimiento institucional y normativo para la integración del Comité de Ética Municipal incluyendo al ciudadano entre sus integrantes, dirigida a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Ayuntamientos para que: 			

- a) Emitan, o en su caso, actualicen los Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética Municipal, incluyendo al ciudadano entre sus integrantes;
- b) Se encuentren autorizados por el el Ayuntamiento;
- c) Se encuentren publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- d) Sean difundidos a los servidores públicos y ciudadanía en general;
- e) Se integre el Comité de Ética Municipal incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes;
- f) El Comité de Ética Municipal inicie operaciones.

4. Justificación y sustento del Proyecto de Recomendación No Vinculante

Para prevenir la corrupción se requiere de funcionarios públicos que respeten y apeguen su actuar a los principios fundamentales, valores y directrices plasmados en el código de ética. Sin embargo, a pesar de que este instrumento ayuda a fomentar valores, se requiere de una estrategia de difusión, coordinación, enseñanza y guía para que sus principios y valores sean practicados por los servidores públicos en todas sus facetas, y de esta forma, se consoliden como personas honestas y dignas de confianza plena por parte del ciudadano.

Para la eficiente práctica, resulta fundamental la integración del Comité de Ética o figura afin, la cual se integre de funcionarios municipales y ciudadanos, que se encargen de promover y llevar a cabo tareas y acciones en materia de ética e integridad en la administración municipal, mediante el diseño e implementación de acciones, tareas y estrategias permanentes que propicien el actuar de las y los funcionarios públicos municipales se lleve a cabo con absoluto apego a los principios, valores y reglas de integridad contemplados en el código de ética.

El sustento normativo de la propuesta, parte de la debida observancia del Código de Ética por las y los servidores públicos municipales, en el que se establecen los valores, principios y normas, fundamentados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 16, el cual señala:

“Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”.

Para su debido cumplimiento, el párrafo segundo del artículo 15 de Ley General de Responsabilidades Administrativas establece:

“Los Órganos de Control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos Internos de Control respectivos, emitirá lineamientos señalados”

En el mismo sentido, la fracción VIII del artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, determina como objeto de la Ley:

“Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público”.

En su artículo 5 establece “*Son principios rectores que rigen el servicio público, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.*”

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Por su parte, la Política Estatal Anticorrupción de Guanajuato precisa que “*los mecanismos institucionales de participación ciudadana, se encuentran sustentados en la CPEUM, en los que se pueden apreciar desde el simple hecho de realizar solicitudes de acceso a la información hasta la asociación de individuos para tratar asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, dado que conciben que el desarrollo del país es una tarea compartida entre el sector público, privado y social*”¹. De igual forma, identifica la participación ciudadana como un elemento fundamental en las políticas públicas, colocándola entre sus principios trasnversales en el combate a la corrupción y reconoce la relevancia del involucramiento ciudadano en el control de la corrupción a través de vigilancia, colaboración y cocreación.

Este proyecto de Recomendación No Vinculante contribuye a la implementación de la Políticas Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en lo relacionado con:

- Eje 4 “Involucrar a la sociedad y el sector privado”.
- Objetivo general “Propiciar el involucramiento activo y responsable de la ciudadanía en la vigilancia del quehacer gubernamental y en la toma de decisiones a través de mecanismos institucionalizados de participación con enfoque incluyente y perspectiva de género”.
- Objetivo específico 10 “Establecer mecanismos de participación ciudadana efectivos en donde la sociedad tenga la capacidad de incidir en la toma de decisiones, y fortalecer el enfoque ciudadano de los espacios existentes”.
- Prioridad 26 “Involucrar a la ciudadanía en la modificación y actualización de las reglas de operación de los espacios de participación ciudadana”.

Así como con:

- Objetivo específico 12 “Fomentar la socialización y adopción de valores prácticos relevantes en la sociedad para el control de la corrupción.”.

Prioridad 31 “Desarrollar acciones para fomentar la integridad interior de las instituciones públicas”.

5. Efectos esperados del Proyecto de Recomendación No Vinculante

El proyecto de recomendación no vinculante para el fortalecimiento institucional y normativo para la integración del Comité de Ética que contemple la figura del ciudadano entre sus integrantes, busca coadyuvar a los Municipios para crear condiciones normativas e integrar el comité de ética municipal que, con acciones preventivas, permita el apego a la integridad en las acciones de los funcionarios públicos municipales.

¹ Camacho Pérez, J. A. (2020) *Participación ciudadana para el combate a la corrupción. El caso del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.* UNAM. Citado por el Sistema Estatal Anticorrupción Guanajuato (2021, p. 103.)

Los ayuntamientos darán cumplimiento a su deber constitucional y a la normativa en la materia estableciendo acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético, al igual que crear condiciones institucionales para la prevención y el combate a la corrupción.

Vo. Bo. del Titular integrante del Comité
Coordinador

Mtra. Andrea Ludmila González Polak, Presidenta del
Comité de Participación Ciudadana.

Presentó:

Nombre: Mtra. Juana López Ayala

Cargo: Integrante del Comité de Participación
Ciudadana

Firma:

Recibió:

Nombre: Dr. Erik Gerardo Ramírez Serafín

Cargo: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Firma: